



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 261/26**

Sucre, 17 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de agosto de 2026, con (Reg. CM-1327), la Lic. L. Katherine Arana Chalco y el Lic. Alejandro Reinaga Miranda, DIRECTORA y PASTOR DISTRITAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA ADVENTISTA ALBERTO JARA TAPIA, solicitan al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, para la realización de una FERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA EL ADULTO MAYOR, en el marco de proyecto "Basta de Silencio" que en la presente gestión aborda la temática "Vulnerabilidad del Adulto Mayor", con el propósito de sensibilizar a la comunidad respecto a la importancia de prevenir todo tipo de violencia, abandono, negligencia, discriminación y maltrato hacia las personas adultas mayores, programada para el día sábado 22 de agosto de 2026 de horas 14:30 a 17:30.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), a la Lic. L. Katherine Arana Chalco y al Lic. Alejandro Reinaga Miranda, DIRECTORA y PASTOR DISTRITAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA ADVENTISTA ALBERTO JARA TAPIA, para realizar una FERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA EL ADULTO MAYOR, en el marco de proyecto "Basta de Silencio" que en la presente gestión aborda la temática "Vulnerabilidad del Adulto Mayor", con el propósito de sensibilizar a la comunidad respecto a la importancia de prevenir todo tipo de violencia, abandono, negligencia, discriminación y maltrato hacia las personas adultas mayores, programada para el día sábado 22 de agosto de 2026 de horas 14:30 a 17:30.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 418/2024, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar" en su artículo 1) señala: La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar"...sic., asimismo, el artículo 3) dispone: **Es finalidad de la presente Ley Municipal Autonómica la protección, promoción, conservación y salvaguarda del Parque Simón Bolívar.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de



SO. 088/26.
R.A.M. N° 261/26
CM-1327.
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), a la Lic. L. Katherine Arana Chalco y al Lic. Alejandro Reinaga Miranda, DIRECTORA y PASTOR DISTRITAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA ADVENTISTA ALBERTO JARA TAPIA, para realizar una FERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA EL ADULTO MAYOR, en el marco de proyecto "BASTA DE SILENCIO" que en la presente gestión aborda la temática "VULNERABILIDAD DEL ADULTO MAYOR", con el propósito de sensibilizar a la comunidad respecto a la importancia de prevenir todo tipo de violencia, abandono, negligencia, discriminación y maltrato hacia las personas adultas mayores, programada para el día sábado 22 de agosto de 2026 de horas 14:30 a 17:30.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE